



# CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL

Conste por el tenor del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, lo siguiente:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.- Formarán parte del presente convenio:

LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, legalmente representada por su Director General, Dr. Francisco Hernández Ortiz, quien en lo sucesivo se denominará BECENE con domicilio en Av. Nicolás Zapata 200, Zona Centro, C.P. 78800, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 444 812 3401 y EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL, legalmente representado por su director, Mtro. Emir Atocha Coronado Álvarez, quien en lo sucesivo se denominará CREN, con domicilio legal en Calle 66 entre 54 y 48 S/N Colonia Leona Vicario, C.P. 77210, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Tel. 983 8340863.

# SEGUNDA: ANTECEDENTES.-La BECENE

La Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí fue creada por el DECRETO No.41 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el 31 de marzo del mismo año, que ordenaba en su artículo, el "establecimiento de una Escuela Normal para profesores de ambos sexos".

En relación a su historia, la inauguración del plantel se realizó el 4 de marzo de 1849 en el edificio de la Escuela Principal Lancasteriana, ubicado en el lado poniente de la plaza de las recogidas, hoy Jardín Vallejo. Su primer director fue el profesor Don Pedro Vallejo originario del estado de Guanajuato, y sus primeros alumnos trece jóvenes procedentes de diversos lugares del Estado.

## La BECENE, ofrece los programas de:

Licenciatura en Educación Preescolar

Licenciatura en Educación Primaria

Licenciatura en Educación Especial

Licenciatura en Educación Física

Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Español

Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Matemáticas

Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Inglés

Maestría en Educación Primaria

Maestría en Educación Preescolar





# Doctorado en Procesos de Enseñanza Aprendizaje

El CREN, ofrece los programas de:

Licenciatura en Educación Preescolar Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe Licenciatura en Educación Preescolar Indígena con enfoque Intercultural Bilingüe

**TERCERA: OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto:

- A. Establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo a través de INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, INTERCAMBIO DOCENTE, COLABORACIÓN EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN con el propósito de ampliar conocimientos y ofrecer alternativas de formación a estudiantes de la BECENE y el CREN, así como del personal DOCENTE.
- **B.** Dirigir y/o codirigir trabajos de obtención de título profesional o grado académico, de acuerdo con los perfiles y la naturaleza del objeto o sujeto de estudio.
- C. Permitir que los estudiantes de la Licenciatura en Educación Preescolar, de la BECENE y el CREN realicen periodos de Práctica Profesional en la instituciones de educación básica en que la BECENE y el CREN tengan relaciones interinstitucionales.
  - a. Tanto los intercambios como los periodos práctica profesional estarán enmarcados en términos de referencia en el que se establecerán claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados.

**CUARTA: ALCANCE.-** Este convenio, por su importancia y alcance, se constituye en un "Convenio Marco" normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, a partir del cual surgirán la ejecución de proyectos específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer acuerdo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes se obligan a:

LA BECENE





1. Apoyar con infraestructura que cuenta la BECENE así como las relaciones interinstitucionales con las Jefaturas de Sector, supervisiones escolares, centros de educación básica, Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular y Unidades de Servicios de Educación Especial Escolarizados, de acuerdo a disponibilidad para el desarrollo de las prácticas profesionales, o proyectos de investigación.

# **EL CREN**

2. Apoyar con infraestructura que cuenta el CREN, así como las relaciones interinstitucionales con las Jefaturas de Sector, supervisiones escolares, centros de educación básica, Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular y Unidades de Servicios de Educación Especial Escolarizados, de acuerdo a disponibilidad para el desarrollo de las prácticas profesionales, o proyectos de investigación.

### **AMBAS**

- 3. Coordinar trabajos para la realización de proyectos y actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión y/o producción que sean de interés para ambas instituciones, previo requerimiento.
- 4. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de la BECENE con el CREN, en el marco del presente convenio.
- 5. Colaborar con los estudiantes y docentes, para la realización conjunta de las actividades planeadas asignándole un espacio propicio para el desarrollo de las mismas en el marco de los PROYECTOS ESPECÍFICOS en los que los estudiantes y docentes realizarán su trabajo.
- 6. Facilitar el acceso a estudiantes y docentes de la BECENE y el CREN a la información e infraestructura requerida para el desarrollo de los trabajos acordados en el marco del presente Convenio.
- 7. Mantener comunicación sobre el cumplimiento de las actividades planteadas.
- **8.** Participar como auspiciante de cursos en proyectos específicos, mediante la utilización del logo institucional.
- **9.** Recomendar a los mejores estudiantes y docentes de la BECENE y el CREN, para participar en los procesos de movilidad.





- **10.** Facilitar la participación del personal técnico y profesional de la BECENE y el CREN que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes.
- 11. Participar, a solicitud de la BECENE y el CREN, en el compromiso de cumplimiento de los trabajos que realicen los estudiantes, a través de la certificación de los mismos.
- **12.** Dar validez a los procesos formativos de los alumnos y docentes en el marco del Plan de Estudios Vigente correspondiente.
- **13.** Respetar la calificación asignada en los procesos formativos de los alumnos y docentes.

**DEFINICIONES.-** Para los efectos del cumplimiento del convenio es necesario realizar las siguientes definiciones:

- Intercambio Estudiantil: Acto que permite a los estudiantes de los diferentes programas educativos de la BECENE y el CREN interactuar con otros estudiantes o con otra institución, con lo que adquieren una perspectiva diferente del programa de estudio al que pertenecen, así desarrollarán la capacidad de desenvolverse profesionalmente en un espacio distinto al de origen
- Movilidad estudiantil: posibilidad de cursar un periodo de estudios en una institución nacional.
- Intercambio docente: Acto que posibilita la realización de actividades académicas de un docente en otra institución y la estadía de profesores de otra institución.
- Proyecto de investigación: Plan de trabajo orientado hacia un problema educativo el cual es abordado a través de métodos y técnicas de investigación con rigor científico para la generación y aplicación del conocimiento.
- Práctica profesional: conjunto de acciones, estrategias y actividades que los estudiantes desarrollarán de manera gradual, en contextos específicos, para ir logrando las competencias profesionales que se proponen.
- Actividades de Extensión y Difusión: Acciones que promueven el desarrollo cultural, deportivo y cívico, tendientes a la formación integral y profesional de los estudiantes de la BECENE y el CREN.







**SEXTA: VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco años**, pudiendo quedar sin efecto ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo o por conveniencia de cualquiera de las partes, comunicando la decisión mediante carta con 30 días de anticipación.

**SÉPTIMA.-** En caso de término ya sea anticipado o por el término de la vigencia del presente, los proyectos que se encuentren inconclusos se seguirán rigiendo por lo establecido en el presente convenio.

**OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** El plan de trabajo para los convenios específicos de cooperación conjunta deberá contener de manera clara los siguientes aspectos:

- · Descripción del proyecto.
- Objetivo.
- Responsabilidades comunes y propias de cada institución.
- Recursos (económicos, humanos, técnicos) a utilizar y forma de colaboración de cada una de las partes.
- Obligaciones de cada una de las partes.
- Actividades programadas.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** En el caso de proyectos, trabajos o investigaciones, la propiedad de los derechos patrimoniales se dará respetando y reconociendo expresamente todos los derechos morales a quien corresponda, auspiciados por la BECENE y el CREN.

**DÉCIMA:** Los derechos correspondientes por su aporte al conocimiento, le serán otorgados a cada persona en calidad de autor o coautor y siempre serán reconocidos por la BECENE y el CREN.

**DÉCIMA PRIMERA: PUBLICIDAD.-** Los productos resultados de los convenios específicos firmados entre las partes podrán llevar el emblema, heráldica y nombre de la BECENE y del CREN, cuidando siempre la buena imagen de las instituciones.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.-** En señal de conformidad con los términos contenidos en el presente convenio, suscriben las partes, a los 6 días del mes de diciembre del 2013.

Dr. Francisco Hernán dez Ortiz

Director General

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATA REGUMERITA Y CENTENARIA ESCUELA
BENEMISTRA CENTENARIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Mtro. Emir Atogha Coronado Álvarez

Director

CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL

SERVICIOS EDUCATIVO DE QUINTANA ROO CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL CLAVE 23DNL0002N FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO